

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**2830** *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.*

BDNS (Identif.): 313702.

Primero.- Beneficiarios.

Personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, en los términos y con los requisitos establecidos en la Orden TAS/2643/2003, artículo 3.

Segundo.- Objeto.

El desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas.

Tercero.- Bases reguladoras.

- Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, y más en concreto, las referidas a los programas experimentales en materia de empleo así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio

Canario de Empleo para el año 2016: 2016.50.01.241H.480.00.00. Línea de Actuación 50400042 “Programas Integrados de Empleo”, por un importe de dos millones trescientos mil (2.300.00,00) euros, si bien la determinación final del importe quedará condicionada al reparto de fondos que se determine en Conferencia Sectorial, en aplicación del artículo 73 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Sexto.- Otros datos.

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado Anexo I de conformidad con lo dispuesto en el artº. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), estando disponible junto con el resto de modelos normalizados de esta convocatoria, en la web del Servicio Canario de Empleo (SCE), en la página del Sistema de Información de la Comunidad Autónoma de Canarias (SICAC), [https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites) así como en la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo/>

Las solicitudes de subvención reguladas en esta convocatoria podrán presentarse, junto con el resto de la documentación, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE o de forma presencial en cualquiera de las sedes del SCE sitas en la Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP. Si se opta por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia quede fechada y sellada por Correos antes de ser certificada. Junto a la solicitud, se aportará la documentación relacionada en la convocatoria.

Los documentos relacionados en el Anexo I: “Solicitud de subvención programas experimentales 2016-2017”, que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 71 bis de la LRJAP, y en el artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril.

El Anexo IV. Declaración responsable, contempla, entre otros, la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, declaración que deberá ser realizada en presencia de un funcionario o notario público, quien la refrendará asimismo con su firma e identificación.

Para aquellas entidades cuyos representantes legales tengan firma electrónica y presenten la solicitud a través de la Sede Electrónica, no tendrán que realizar este trámite (firma ante funcionario público) ya que la firma electrónica ha sido autenticada ante la administración pública.

2. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación:

a) La Memoria que deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.2.a) de la Orden TAS/2643/2003, y más concretamente, los desglosados a lo largo de la Convocatoria y en el Anexo II. Guía confección Memoria Proyecto Experimental.

b) El presupuesto del Proyecto deberá ajustarse al Anexo III. Presupuesto Experimentales, debiendo presentarse en hoja independiente, y debidamente fechado, firmado y sellado por la persona representante de la entidad solicitante.

c) Respecto a los certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, deberá autorizar al SCE para recabar directamente esa información en su nombre, respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Si la entidad solicitante no autorizara al SCE, deberá aportar conjuntamente con la solicitud, los citados Certificados, debidamente actualizados, y acreditativos de encontrarse al corriente con dichos organismos.

d) Si no lo estuviera con anterioridad, la entidad solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC). La acreditación de este extremo se podrá llevar a cabo de oficio por el SCE. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria. Caso de ser necesaria, el alta a terceros podrá ser efectuada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web: [https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/2147](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/2147) donde se recogen los requisitos y modelos normalizados para efectuar dicho trámite.

e) De conformidad con lo exigido en el artículo 3 de la Orden TAS2643/2003, citada, el presente programa de subvenciones queda reservado a aquellas entidades sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral.

A los efectos de acreditar ambos extremos, la entidad deberá presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo VI. Acreditación de experiencia, acompañado, en su caso, de la documentación correspondiente y que se cita en el mismo modelo.

f) No será necesaria la presentación de la documentación que a continuación se relaciona cuando la entidad se encuentre inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al SCE, creado por la Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio:

- Copia compulsada de la Escritura Pública de constitución y/o de sus Estatutos.

- Copia compulsada de los poderes bastanteados de la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

- Copia compulsada del DNI de la persona que ostenta la representación legal.

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad.

Las entidades solicitantes que lo deseen pueden inscribirse en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, para su inscripción pueden encontrar toda la información en la web del SCE [http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/registro\\_solicitantes\\_subvenciones\\_sce](http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/registro_solicitantes_subvenciones_sce)

g) Límite de solicitudes por entidad.

A los efectos de lograr una mejor y más amplia distribución del importe de la convocatoria, sólo será admisible una solicitud de subvención por entidad jurídica. En el supuesto de que alguna entidad presentase más de una solicitud, contraviniendo con ello lo estipulado en la presente disposición, se procederá a tramitar la que tuviera un registro de entrada anterior, procediendo la denegación del resto.

En todo caso, las solicitudes presentadas deberán cumplir con los límites cuantitativos y los requisitos de contenido que se especifican en la Convocatoria y en el Anexo II. Guía confección Memoria Proyecto Experimental.

h) Pago anticipado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden TAS/2643/2003, en relación con el apartado primero de su Disposición adicional, una vez firmado el Convenio de Colaboración y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, previa solicitud planteada por la Entidad conforme al Anexo V. Solicitud Abono Anticipado, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, en los términos establecidos en los puntos 2 y 3 del resuelto de la convocatoria, y previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En materia de prestación de garantías, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 42.2, apartados a) y d) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a tenor del cual, y visto el carácter de todas las entidades potencialmente beneficiarias, las entidades solicitantes se encuentran exentas de prestación de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.- La Presidenta, Patricia Hernández Gutiérrez.